



Bogotá, 28/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500124941



20145500124941

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO**  
**CALLE 22N No. 6 - 130 OFICINA 101 PRADOS NORTE**  
**CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4208** de **17/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karol\leal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17 MAR 2014 Del 004208

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. **8305075973**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **117992** de fecha **22 de Septiembre de 2011**, impuesto al vehículo de placa **WSJ-861**, el cual transportaba

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO identificada con N.I.T 8305075973".

mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO** identificada con N.I.T. **8305075973**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **WSJ-861**.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

*Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO identificada con N.I.T 8305075973".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

##### Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.117992	22 de Septiembre de 2011	WSJ-861
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1728273	22 de Septiembre de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. **8305075973**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO identificada con N.I.T 8305075973" ..

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO** identificada con N.I.T. **8305075973**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO BERO LOGISTICO**, identificada con N.I.T. **8305075973**, con domicilio en la ciudad de **CUCUTA-NORTE DE SANTANDER**, en la dirección **CALLE 22N No. 6-130 OFICINA 101 PRADOS NORTE**, teléfono **5877092** correo electrónico **berologistica1@telecom.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 MAR 2014

004208

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista

Reviso John Edwin Lopez

Proyecto:Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-117992

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	1	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
2	2	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

medellin Bogota Km 27200 sitio bascula Ruta

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Yambaya

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 93438453

LICENCIA DE CONDUCCION

47288000-68 12947-7

EXPEDIDA

Fundacion mapaluna 10-08 2013

VENCE

10-08 2013

NOMBRES Y APELLIDOS

JANCO DIAZ MUÑOZ

DIRECCION

471004 # 127612

TELEFONO

3145710570

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Rincon ussu saul

cc 7213091

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

GTC LTDA

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10001676531

## 13. TARJETA DE OPERACION

11

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

PI Zapata Gallego Calsen

ENTIDAD

setra ANT

PLACA No

91412

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA IMPRECTA O IMPRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PRINCIPAL DE SU CARGO, INCURRIRA EN INFRACCION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COMPROBADO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

## 16. OBSERVACIONES

llevo 35 kl de sobre peso segun tarjeta 1728273 no se inmovilizo porque supuse la falta tarjeta 1728307 numero tarjeta (cc) manifeste a 208-1336-999 de Beto logistics nit 930 503997-3 transport Gallego

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Supervendian de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE ABANDONO

JANCO DIAZ

cc 93438453

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: LINDYPA, MARTINEZ LTDA. NIT: 680033794



DEVILARD S.A. - INCO  
AUTOMISTA MEDELLIN - BOGOTA  
ESTACION DE PESAJE MANANTIALES R 2-300  
SENTIDO MEDELLIN - BOGOTA

NO TIQUETE: 1728307 NO PESAJE: 685919824

FECHA	HORA	PESO TOTAL
22/sep/2011	05:34:45 PM	17.350,0

PLACA VEHICULO: W5861 - SERVICIO PUBLICO  
TIPO VEHICULO: 2 - CATEGORIA 1

EMPRESA TRANS  
PRODUCTO :

OBSERVACIONES:  
PESOS TOTALES: 17.425, 17.350,0 0,0

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO:

PESADO POR JOSEFINA LOPEZ

PROMETALICOS S.A. - Lideres en Exactitud



DEVINER S.A. - INCO  
AUTORISTA MEDELLIN - BOGOTA  
ESTACION DE PESAJE MANANTIALES K 2+500  
SENTIDO MEDELLIN - BOGOTA

NO TIQUETE 172273 NO PESAJE 68591950

FECHA	HORA	PESO TOTAL
22/sep/2011	05:23:47 PM	17460,0

PLACA VEHICULO WS1861 - SERVICIO PUBLICO  
TIPO VEHICULO 2 - CATEGORIA 1

EMPRESA TRANS GOTLIDA  
REDUCTO CHATARRA

RESERVACIONES MANIFESTO DE CARGA 1091316897 DE SERVO LOGISTICO  
PESOS TOTALES 17428, 17460,0 25,0

\*\*VEHICULO MULTADO SOBRE PESO DEL VEHICULO 350  
COMPAÑEROS: 391947 6-117892 PAT ZAPATA

PESADO POR JOSEFINA LOPEZ

PROMETALICOS S.A. - Lideres en Escala



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 17/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500108131



20145500108131

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**PRECOOPERATIVA TRANSPORTES BERO LOGISTICO**  
CALLE 22N No. 6 - 130 OFICINA 101 PRADOS NORTE  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4208 de 17-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 3988.odt



Representante Legal y/o Apoderado  
**PRECOOPERATIVA TRANSPORTES**  
**BERO LOGISTICO**  
**CALLE 22N No. 6 - 130 OFICINA 101**  
**PRADOS NORTE**  
**CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

**REMISOR**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:  
RN158029385CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
PRECOOPERATIVA  
Dirección:  
CALLE 22N No. 6 - 130  
Ciudad:  
CUCUTA  
Departamento:  
NORTE DE SANTANDER  
Fecha de Emisión:  
31/03/2014 15:06:26

472  DEVOLUCK  
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Falso
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 31/03/2014	Fecha: 31/03/2014
Hora: 15:06	Hora: 15:06
Nombre legible del devolutor: Javier Oráfora	Nombre legible del devolutor: Javier Oráfora
C.C.: C.C. 5401646	C.C.: C.C. 5401646
Sector: DUTIO	Sector: DUTIO
Centro de Distribución: Cucuta	Centro de Distribución: Cucuta
Observaciones:	Observaciones: